CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
CANCEL 2013
L. 00

N°.1188616

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO TREINTA Y SEIS (36).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiuno (21) días del mes de Junio del año dos mil trece (2013), siendo las cuatro en punto de la tarde (4:00 p.m.).- Ante mí, **DORIS ONDINA SERVELLON MAIRENA**, Abogada y Notario de este domicilio e inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con número **Dos mil trescientos treinta y nueve (2339)**, registrada en la Corte Suprema de Justicia bajo Exequátur número **Un mil cuatrocientos ochenta y seis (1486)**, Despacho Legal establecido en el Edificio D'Arco número Diez (10) en Colonia Alameda, Avenida Julio Lozano Díaz, Municipio del Distrito Central, comparecen personalmente los señores **ESTIVEN GABRIEL SIMON YERRES,** Ejecutivo de Negocios y **REYNA ISABEL PALMA GUTIERREZ**, Licenciada en Administración de Empresas, ambos casados, mayores de edad, hondureños y de éste domicilio, el primero actúa en su propio nombre y la segunda actúa en Representación del señor **GERARDO ALBERTO SIMON YERRES,** lo cual acredita con el Testimonio de Escritura Publica de **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y JUDICIAL** numero Ochenta y tres (83), autorizado por la Suscrita Notaria, en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil doce (2012) e inscrito con el numero noventa y seis (96) tomo ciento trece (113) del Registro de la Propiedad del Departamento Francisco Morazán dependiente del Instituto de la Propiedad, que la suscrita Notario da fe de tenido a la vista; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicios de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** Manifiestan los señores **ESTIVEN GABRIEL SIMON YERRES y REYNA ISABEL PALMA GUTIERREZ** en su condición indicada que han convenido en constituir, como al efecto constituyen, una **Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada**, la cual se regirá por las estipulaciones de este contrato social, las normas y disposiciones establecidas en el Código de Comercio y en general por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.- **SEGUNDO:**

PODER JUDICIAL • REPÚBLICA DE HONDURAS •

La Sociedad girará bajo la denominación social de **"CORPORACION TAU, S. DE R.L."**.- **TERCERO:** Finalidad y Objeto: a) Constituir empresas, sociedades, comprar o vender empresas, acciones o participación en empresas o sociedades, ya sean del país o del extrajeron, a la compraventa y permuta de servicios, a la participación económica mediante préstamos, adquisición de acciones, títulos valores, documentos o mediante cualquier otra forma, en sociedad, en negocios, establecimientos comerciales y empresas en general; b) Celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles, conceder y recibir prestamos en moneda nacional o extranjeras para personas particulares o jurídicas, entidades publicas o privadas, además podrá contraer todo tipo de obligaciones con personas individuales o jurídicas y en general celebrar sin limitación alguna toda clase de instrumentos para la realización de sus fines; c) Construcción de edificaciones para viviendas o comercio, promoción, financiamiento, arrendamientos, compra o permutas de muebles e inmuebles a la promoción, desarrollo intervención directa o indirecta en actividades y operaciones lucrativas, comerciales agrícolas, industriales, marítimas, terrestre y áreas o correspondientes al suelo o subsuelo de la Republica de Honduras; Importación, exportación financiamientos de los mismos, almacenamiento y distribución, mercadeo de bienes muebles, mercadería, equipo, productos o maquinarias y prestar toda asistencia, podrá dedicarse a cualquier clase de actividades lícitas, sin excepción alguna ya sea dentro o fuera de la Republica de Honduras y sin ninguna limitación pudiendo al efecto ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles, comerciales o de cuales quiera otra naturaleza o clase que sean necesarios o conducentes a los fines que se propone-**CUARTO:** La duración de la sociedad será por tiempo indefinido.- **QUINTO**.-El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pero su área de operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República o de un país extranjero pudiendo establecer agencias, sucursales o nuevas oficinas en lugares distintos del domicilio, si así lo decide la Asamblea General de Socios.-**SEXTO:** El capital social es de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**,

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°.1188617

mismo que ha sido suscrito y pagado por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor **ESTIVEN GABRIEL SIMON YERRES.**, suscribe y paga su parte social con valor a **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,500 .00)**, y la señora **REYNA ISABEL PALMA GUTIERREZ** en la condición con que actúa, suscribe y paga su parte social con valor a **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,500 .00)**; quedando en consecuencia, totalmente suscrito y pagado el capital social por los socios; doy fe de haber tenido a la vista el cheque certificado número cuarenta cuatro ochenta y ocho cincuenta y tres (448853) emitido por Bac / Honduras en esta misma fecha veintiuno (21) de junio del corriente año correspondiente a la totalidad del capital aportado por los socios, por la suma de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 5,000.00)** a nombre y para la presente Constitución de la sociedad **"CORPORACION TAU, S. de R.L."**.- **SEPTIMO**.- Ningún socio podrá tener más de una participación social.- Las participaciones sociales podrán ser de valor y categorías desiguales, pero en todo caso serán de cien lempiras (Lps. 100.00) cada una.- **OCTAVO**.- Los socios no pueden dividir sus partes sociales, así como tampoco admitir nuevos socios sin el consentimiento unánime de los demás; cuando se hubiere autorizado la división de una o más partes sociales, para cederlas a favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho de suscribirlas con preferencia al extraño, gozando del plazo de quince días para ejercitar este derecho, plazo que será contado a partir de la fecha de la junta en que se hubiere autorizado la división.- Si fueren varios los socios que quisieren usar ese derecho, les competerá a todos ellos en proporción a sus aportaciones sociales.- **NOVENO**.- En los casos de aumento de capital social los socios tendrán derecho preferente de suscribirlo en proporción a sus partes sociales.- A este efecto si no hubieren asistido a la Asamblea en que se aprobó el aumento de capital, deberá comunicársele el acuerdo respectivo, por medio de tarjetas certificadas con acuse de recibo; si algún socio no ejerciere el derecho que esta disposición le confiere dentro de los quince días siguientes a la celebración de la Asamblea, se entenderá que renuncia a ella y el

aumento del capital podrá ser suscrito por los otros socios o bien por personas extrañas a la sociedad, en los casos y con los requisitos que señala el artículo 43 del Código de Comercio.- **DECIMO**.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes generales, quien o quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y el cargo será determinado por tiempo indefinido o por período establecido.- **DECIMO PRIMERO**.-El o los gerentes generales que se nombren tendrán poder general de administración, con amplias facultades para realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones de acuerdo con la finalidad de la sociedad pero en todo caso en su nombramiento se le determinaran las facultades.-**DECIMO SEGUNDO**.- La Asamblea General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá las facultades siguientes; a) discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance general del ejercicio anual clausurado y tomas con referencia a él las medidas que juzgue oportunas; b) decretar el reparto o no de dividendos; c) nombrar el o las gerentes generales; d) designar en todo caso, de acordarse así, el comisario; e) resolver sobre la cesión o división de las partes sociales, acordar el ejercicio de las acciones que correspondan para exigir daños y perjuicios a los otros órganos sociales y designar en cada caso la persona que ha de seguir el juicio; f) decidir sobre la disolución de la sociedad, g) modificar la escritura social y las demás que corresponden conforme a la Ley o al pacto social.- **DECIMO TERCERO**.- Las Asambleas se reunirán en el domicilio social por lo menos una vez al año, en la Época fijada por el o los Gerentes Generales en la convocatoria respectiva y si éste o éstos no lo hicieren podrán hacer la convocatoria el comisario o el consejo de vigilancia si lo hubiere y a la falta u omisión de éstos, podrán hacer la convocatoria, los socios que representen más de la tercera parte del capital social; la convocatoria se hará por tarjeta postal certificada con acuse de recibo y por medio de listas si los socios residieren en la misma ciudad, con señalamiento de día, hora y lugar de la Asamblea, con ocho días de anticipación por lo menos.-Cuando alguno de los socios tuviere su residencia fuera del lugar fijado para la Asamblea, se aumentará prudencialmente el plazo señalado para la convocatoria.-

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°.1188618

DECIMO CUARTO.- La Asamblea se instalará validamente si concurrieren socios que representen por lo menos la mitad del capital social; si dicha asistencia no se obtiene en primera convocatoria ésta se celebrará con los socios convocados por segunda vez y la Asamblea funcionará validamente con cualquiera que sea el número de socios que concurran; todo socio tendrá derecho de participar en las discusiones de la Asamblea y gozará de un voto por cada cien lempiras de su aportación social; las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos que concurran a la Asamblea, excepto en los casos de modificación de la escritura social para lo cual se requerirá el voto por lo menos de las tres cuartas partes del capital social; distinto se observará cuando se trate del cambio o modificación de los fines de la sociedad o cuando la modificación aumente las obligaciones de los socios o para autorizar los bienes o derechos de la sociedad, en estos casos se requerirá la unanimidad de votos lo mismo para la cesión o división de las partes sociales y/o admisión de nuevos socios, para lo cual se estará a los preceptos números 43 y 74 del Código de Comercio.-Todos los acuerdos de la Asamblea se asentarán en un Libro de Actas.-La sociedad llevará un libro de inscripción de socios en donde se hará constar el nombre, domicilio y nacionalidad de cada uno de los socios, con indicación de su aportación y transmisión de las partes sociales en su caso.- **DECIMO QUINTO**.-Al final de cada ejercicio social se hará un inventario y balance general, los cuales con un cuadro de pérdidas y ganancias, se someterá a conocimiento de la Asamblea de Socios.- De las ganancias o pérdidas que resultaren, se distribuirán entre los socios en forma proporcional a sus aportaciones.-**DECIMO SEXTA**.- Al instalarse la asamblea se procederá a la elección de su Directiva, la cual estará integrada por un Presidente y un Secretario.- **DECIMO SEPTIMO**.- La Asamblea General de Socios determinará el nombramiento del comisario cuando lo estime conveniente.- **DECIMO OCTAVO**.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio social, se separará un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal, hasta que este ascienda a la quinta parte por lo menos del capital social, esto sin perjuicio de las reservas especiales cuyo

porcentaje fijará en cada caso la Asamblea.- **DECIMO NOVENO**.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Código de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por la imposibilidad de realizar el fin principal de la Sociedad; por pérdida de las dos terceras partes del capital social; por reducción de los socios a un número menor inferior al que la Ley determina; por el acuerdo de los socios; todo siempre que sea acordado por la Asamblea General de Socios.- **VIGESIMO**.-La disolución y liquidación de la sociedad se efectuará en la forma siguiente: a) La asamblea regulará la forma de liquidación por medio del o los Gerentes Generales o nombrará a uno o más liquidadores a quienes se concederán los respectivos poderes; los liquidadores estarán investidos de todos los derechos y acciones que la Ley les concede.-La asamblea hará el nombramiento de los liquidadores y determinará los honorarios que han de percibir por su gestión; mientras que dura la liquidación la asamblea se reservará las facultades por mientras tenga existencia legal la sociedad; b) El nombramiento de los liquidadores pondrá fin a los poderes del o los Gerentes Generales, quien o quienes deberán rendir cuenta de su gestión y harán entrega de sus cuentas, libros y valores correspondientes a los liquidadores, que hagan referencia a la administración social; c) El capital líquido que resulte a favor de la sociedad, después de la liquidación será distribuido entre los socios en la proporción establecida en esta Escritura, o sea en proporción a sus aportaciones; d) Los liquidadores para la practica de su cometido, se ajustarán a las reglas que establece el código de Comercio en todo lo que fuere aplicable y terminada la liquidación se someterán a la aprobación de aquellos a quienes deban su nombramiento, las cuentas finales acompañadas de todos los documentos que establezcan y justifiquen su gestión. **VIGESIMO PRIMERO**.- El período social será de un año comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha ésta última en que se practicará el Inventario y el Balance General.- **VIGESIMO SEGUNDO**.- En todo aquello que no estuviere previsto en esta Escritura, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás Leyes Mercantiles, en su defecto, por los usos y

PAPEL ESPECIAL NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°.1188619

costumbres mercantiles; y a falta de éstos por las normas del Código Civil.-**VIGESIMO TERCERO**.- Los socios por medio de la presente Escritura y hasta que la Asamblea de socios lo revoque, nombran como Gerente General al Señor **ESTIVEN GABRIEL SIMON YERRES**, quien podrá actuar en representación de la Sociedad en todos los asuntos en que tengan un interés directo o indirecto; para que celebre toda clase de contratos de compra venta de muebles, compromisos, garantías prendarías y de cualquier otra naturaleza, proceda a las cancelaciones respectivas en su caso, otorgue y adquiera préstamos y en general toda clase de contratos propios de la actividad desarrollada por la sociedad, para que libre, cobre, endose, avale, descuente, deposite y negocie en el amplio sentido de la palabra, toda clase de documentos propios del tráfico comercial, como son títulos valores y cualesquiera otros; apertura, modifique o cancele cuenta corrientes cuenta de ahorro certificados de deposito, tarjetas de crèdito y demás operaciones bancarias; representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y para que en nombre de la misma comparezcan ante toda clase de entidades públicas o privadas con voz y voto deliberativo; para que firme toda clase de documentos públicos y de cualquier otra naturaleza, en los que la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones en favor de otra persona natural o jurídica sin limitación alguna exceptuando las actuaciones de riguroso dominio como compra venta o hipoteca de bienes inmuebles, en dichos asuntos requerirá autorización por escrito otorgada en Asamblea de socios; se le autoriza para que confiera poderes especiales a personas de su confianza, ya sea de administración, representación y judiciales, éstos últimos con la facultades expresadas en el Articulo 82 del Código Procesal Civil incluyendo las de expresa mención, en todas las clases de poderes mencionados tendrá la facultad de revocarlos cuando lo crea conveniente.- Así lo dicen y otorgan, y enterados del derecho que la ley les confiere para leer por sí este instrumento, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes, firmando y estampando su huella digital del dedo índice de la mano derecha.- De todo lo cual del

conocimiento, edad, estado, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de unos y otros, Doy Fe, haciéndoles la advertencia de la obligación de inscribir este instrumento en el Registro respectivo, así como de haber tenido a la vista además del cheque certificado relacionado en este Instrumento, Tarjeta de Identidad y Registro Tributario Nacional que por su orden y respectivamente tienen los números siguientes: de **ESTIVEN GABRIEL SIMON YERRES** Cedula de Identidad numero **cero ochocientos uno guión un mil novecientos setenta y ocho guión cero seis cero treinta y tres (0801-1978-06033),** Registro Tributario Nacional cero ocho cero uno diecinueve setenta y ocho cero seis cero tres treinta y cinco **(08011978060335)** de **REYNA ISABEL PALMA GUTIERREZ** Cedula de Identidad numero **cero seis cero uno guión mil novecientos cuarenta y cinco guión cero cero ciento nueve (0601-1945-00109),** Registro Tributario Nacional **(06011945001094)**.-DOY FE.- (Firma y Huella Digital) **ESTIVEN GABRIEL SIMON YERRES.-** (Firma y Huella Digital) **REYNA ISABEL PALMA GUTIERREZ.-** (Firma y Sello Notarial). **DORIS ONDINA SERVELLON MAIRENA.**

Y requerimientos de los señores Estiven Gabriel Simon Yerres y Reyna Isabel Palma Gutierrez, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento con los timbres de ley debidamente cancelados y en el papel sellado correspondiente quedando su original con el que concuerda bajo el numero preinserto de mi protocolo corriente en donde anote el libramiento de esta saca. DOY FE. **Lo enmendado vale.**

BAC | Honduras

BAC Honduras LPS 5,000.00

CHEQUE No. 448853

21 de JUNIO 2013

Páguese a la orden de: ***CORPORACION TAU S DE R.L.*** ***== ********5,000.00

La suma de: * CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 *** * Lempiras

Sucursal: 501

CHEQUE DE CAJA
NO NEGOCIABLE

DB.CTA. 7213991361

F-BAC-Cheque de Caja - Hon-000487

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

⑆011002411⑆00201107010000⑈00448853

BAC | Honduras EMITE ESTE CHEQUE EN PAGO DE LO SIGUIENTE:

COMPROBANTE No. 448853

R.R. DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. TELS.: 2221-3328, 2556-5933, CR (10-11) 3705-34-1-1-341724

F-BAC-Cheque de Caja - Hon-000487

AUTORIZADO POR:	REVISADO POR:	PREPARADO POR:	RECIBIDO CONFORME: No. DE IDENTIDAD

AVISO

Secretaria del Juzgado de Letras de
icial de Comayagua, Departamento
, al público en general y para los
, HACE SABER: Que en sentencia
de Junio del año dos mil trece, este
declarado Herederas Ab-Intestato,
BETH CALIX MEJIA y ANA LIDIA
A de todos los Bienes Derechos y
su muerte dejara su difunto Esposo
ior TRINIDAD CALIX CALIX y se le
sesión efectiva de dicha herencia
sin perjuicio de otros herederos de
erecho.
5 de junio del año 2013
RGARITA BANEGAS ZUNIGA
Secretaria

AVISO

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letra de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los eectos legales, **HACE SABER:** Que en sentencia de fecha doce de junio del año dos mil trece, este Juzgado ha declardo Heredera Ab-Intestato, **MARIA NOEMI ROMERO** y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia Ab-Intestato, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.
Comayagua, 25 de junio del año 2013.
ANA MARGARITA BANEGAS ZUNIGA
SECRETARIA

AVISO

El Infrascrito Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia del Departamento de Francisco Morazán, al publico General, **HACE SABER:** Que en la demanda de Perdida de Patria Potestad por la Vía del Procedimiento Abreviado no dispositivo, promovida antes este Despacho de Justicia, por la señora **RITA CONSUELO HERNANDEZ LAINEZ** contra el señor **NELSON RAFEL BARAHONA HERRERA** se procede mediante comunicación edictal emplazar el señor **NELSON RAFEL BARAHONA HERRERA** para que dentro del plazo de treinta (30) días conteste la demanda de Perdida de Patria Potestad por la vía del procedimiento abreviado no dispositivo, promovida en su contra por la señora **RITA CONSUELO HERNANDEZ LAINEZ** encontrándose copia de la demanda en dicho juzgado del exp.- 2012-1071; bajo la advertencia de no hacerlo en el plazo de treinta (30) días hábiles se declarar en rebeldía.
Tegucigalpa M.D.C, a los veintiún (21) días de mes de mayo del año dos mil trece.

GERMAN WAHISAN FUENTES PON
SECRETARIO ADJUNTO

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, se HACE SABER: que en fecha catorce (14) de Junio de dos mil trece (2013), ante los oficios del Notario CARLOS ALFONSO FORTIN LARDIZÁBAL, mediante Escritura Pública número 27, se constituyó la Sociedad Mercantil **"INVERSIONES UNIFORTIA SOCIEDAD ANONIMA"** que podrá identificarse por su abreviatura **"INVERSIONES UNIFORTIA S.A."**.- La sociedad tiene como finalidad principal la fabricación, comercialización, importación, distribución, exportación de bebidas y comidas de toda clase, comercialización de bienes muebles e inmuebles y toda clase de inversiones en valores y empresas, así como toda actividad de licito comercio pues las anteriores son ejemplificativas, no limitativas de la finálidad social. CAPITAL, ADMINISTRACIÓN Y DOMICILIO: El capital social es fijo y se establece en la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L25,000.00), que se encuentra suscrito y pagado; será administrada por un Consejo de Administración y su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

LA ADMINISTRACIÓN

AVISO

general y para efectos de ley
Que en esta fecha me constituí
NTE INDIVIDUAL ante los oficios
LVADOR NAVARRETE MELGHEM:
nación será **"LLANTERA SAID"**,
tividad principal. La reparación
le equipo liviano y pesados,
dicarse a cualquier actividad
rcio en el país.- con un capital
NCO MIL LEMPIRAS EXACTOS
), con Domicilio en la Ciudad de
I.D.C.
I.D C., 05 de junio 2013

IACELY ESCOBAR PINEDA
GERENTE GENERAL

AVISO DE CONSTITUCIÓN

Al público en general y a los comerciantes en particular, en atención al artículo 380 del Código de Comercio, hago del conocimiento que: Se ha constituido ante los oficios de la Notario MARIA DOLORES R. DE RASKOFF, mediante instrumento público número **CINCUENTA Y SIETE (57)**, de fecha veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil trece (2013), la Sociedad Mercantil denominada **COMIDAS DE CENTRO AMERICA, S. DE R.L.-**, con un capital fijo de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.75,000.00).** La finalidad o actividad principal de la socieda será las siguientes actividades: Comercialización de comidas en general, de pollo frito, asado, bebidas y demás complementos alimenticios, servicios de Restaurante en diversidad de platos, postres y bebidas, compra y venta, importación de toda clase de mercaderías, venta de productos y prestación de servicios relacionados con las telecomunicaciones, distribución y representación de casas nacionales y extranjeras, podrá dedicarse a cualquier clase de actividades lícitas, sin excepción alguna ya sea dentro o fuera de la República de Honduras y sin ninguna limitación pudiendo al efecto ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles, comerciales o de cuales quiera otra naturaleza o clase que sean necesarios o conducentes a los fines que se propone.- La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido.- Siendo el domicilio en el Municipio de Tela, departamento de Atlántida, pero su área de operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República o de un país extranjero pudiendo establecer agencias, sucursales o nuevas oficinas en lugares distintos del domicilio.
Tegucigalpa, M.D.C., 25 de junio del 2013.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, y para los efectos legales correspondientes, hago saber: Que mediante Instrumento Público Número Trescientos Cincuenta y Seis, autorizado en esta Ciudad por el Notario Dennis Matamoros Batson el día veintiuno de junio del presente año, me constituí en Comerciante Individual, siendo la finalidad la venta de productos en general, incluyendo pero no limitado a productos de belleza, accesorios de dama y caballero, productos del hogar, y demás a fines; pudiendo importar, exportar, comprar, arrendar y vender todo tipo de bienes y mercadería sin limitación alguna, así como toda actividad lícita de comercio de acuerdo a las leyes del país que estimare conveniente, pues los anteriores son ejemplificativos y no limitativos de su actividad comercial; usará para el desenvolvimiento de sus actividades mercantiles el nombre comercial de **"INVERSIONES CERPIN"**, estableciendo como domicilio el de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central. No obstante lo anterior, podrá abrir o clausurar sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. Cuenta con un capital en giro de Quince Mil Lempiras y será administrada por mi persona como Gerente Propietario.
Tegucigalpa, M.D.C. 21 de junio 2013.

Francisco Emmanuel Cerrato Rodríguez

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general se hace saber: que en escritura pública número 84 autorizada por el Notario PLUTARCO RIVERA CASTELLANOS se constituyó la sociedad mercantil denominada **"WIN MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA"**, cuya finalidad será la comercialización y venta de servicios y productos móviles y a cualquier actividad mercantil, industrial o comercial licita permitida por la Ley.- Teniendo un capital de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00), del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo abrir sucursales en cualquier parte del país.
Tegucigalpa M.D.C., 27 de junio de 2013

Gerencia General

ONSTITUCION DE SOCIEDAD

eral y para los efectos del artículo 380
mercio, **HACE SABER:** Que mediante
ico número CUATROCIENTOS SETENTA
te los oficios del Notario Público FABIO
LOBO, se constituyó en **SOCIEDAD**
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
LE, S.R.L. DE C.V., de los señores;
GUTIERREZ, Y CARLOS ROBERTO
Z, quien se identificara con el nombre
CONSULTORES", siendo su actividad
s de consultoría, diseño, construcción
obras de infraestructura en general,
materiales de construcción, producción y
y otras actividades de lícito comercio de
as leyes de la República, con un capital
L LEMPIRAS EXACTOS (Lps.10,000.00)
o la ciudad de Juticalpa, departamento

GERENTE
ROBERTO TROCHEZ JIMENEZ

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y comercio en particular **HAGO SABER:** Que en Instrumento Numero ciento veintitres (123) en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), siendo las once y cuarenta y cinco minutos de la noche (11:45 p.m.), autorizado por el Notario Marconi Hiram Amaya Ch. me constituí como Comerciante Individual, bajo el nombre comercial de **"AGENCIA HELADERIA Y COMERCIAL ABBA"**, para dedicarme a la compra y venta de helados al por mayor y al detalle y a la realización de cualquier actividad conexa con su giro principal de licito comercio, permitida dentro de la República de Honduras; inicio con un capital de L.5,000.00, con domicilio en el municipio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, y la administración la haré personalmente.

MARIA ELENA DÍAZ TORRES
PROPIETARIA

AVISO

Al público en general, HAGO SABER: Que e
Escritura Pública autorizada por el Notario
JOSE MALDONADO REYES, me constituí en
Comerciante Individual de **"TRANSPORTES**
VILLEDA" con un capital de CINCO MIL
LEMPIRAS (LPS. 5,000.00), la finalidad será: De
transporte público y privado de carga, nacional
e internacional, trasporte público y privado de
pasajeros, Compra y venta y distribución de
bebidas gaseosas, finalmente podrá dedicarse,
a todo acto mercantil de lícito comercio.- Su
domicilio será en la ciudad de Comayagüela.
Tegucigalpa, M.D.C., 28 de junio de 2013

COSME ARMANDO VILLEDA ROMER
Gerente General

AVISO DE CONSTITUCION

público en general y a los comerciantes en particular, en atención al artículo 380 d
ódigo de Comercio, hago del conocimiento que: Se ha constituido ante los oficios
notario DORIS ONDINA SERVELLON MAIRENA, mediante instrumento público núme
RINTA Y SEIS (36), de fecha veinticuatro (21) días del mes de junio del año dos m
rce (2013), la Sociedad Mercantil denominada **CORPORACION TAU, S. DE R.L.**- co
on capital fijo de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), la Finalidad o actividad principal
la sociedad será: **a)** Constituir empresas, sociedades, comprar o vender empresas
ociedades, ya sean del país o del extranjeron; a la compraventa y permuta de servicios,
participación económica mediante préstamos, adquisición de acciones, títulos valores,
ocumentos o mediante cualquier otra forma, en sociedad, en negocios, establecimientos
omerciales y empresas en general; **b)** Celebrar toda clase de contratos comerciales y
iviles, conceder y recibir préstamos en moneda nacional o extranjeras para personas
articulares o jurídicas, entidades públicas o privadas, además podrá contraer todo tipo
e obligaciones con personas individuales o jurídicas y en general celebrar sin limitación
lguna toda clase de instrumentos para la realización de sus fines; **c)** Construcción
e edificaciones para viviendas o comercio, promoción, financiamiento, arrendamientos,
compra o permutas de muebles e inmuebles a la promoción, desarrollo intervención
directa o indirecta en actividades y operaciones lucrativas, comerciales agrícolas,
industriales, marítimas, terrestre y áreas o correspondientes al suelo o subsuelo de la
República de Honduras; podrá dedicarse a cualquier clase de actividades lícitas, sin
xcepción alguna ya sea dentro o fuera de la República de Honduras.- Con duración de la
ociedad por tiempo indefinido.- Siendo el domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito
entral, pero su área de operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República
de un país extranjero pudiendo establecer agencias, sucursales o nuevas oficinas en
gares distintos del domicilio.
M.D.C., 26 de junio del 2013

BANCO ATLANTIDA S.A. R.T.N.: 08019995368674

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

Recibo Numero: 201318000018 Por valor de Lps: 206.00

Fecha: 01/07/2013 Hora: 10:38:08

Hemos recibido de: SUSAN E. GARCIA GALVEZ

Identidad: 0801199207739

La suma de :

DOSCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS

En concepto de pago:

Tramite Codigo: 01030001

Nombre Tramite: INSCRIPCION DE SOCIEDADES AL R.M

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A121

6765 REF. JTELLER/IBS :0096 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE

RETIRADO DE VENTANILLA

CA-05 REV. 04-07 IMP. 08-12

BANCO ATLANTIDA

SEGURIDAD · SENCIDEZ · SERVICIO

DENOMINACION O R.SOCIAL: CORPORACION TAU, S. DE R.L.
MATRICULA : 02531804
ACTO CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL
INSTRUMENTO: ESCRITURA PUBLICA NO. 0000036 FECHA: 21/06/2013
ORIGEN: DORIS ONDINA SERVELLON MAIRENA - 1486
MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL
INSCRITO: 04/07/2013 BAJO EL NO.: 00018588
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES
NUMERO DE PRESENTACION : 0000064824

REGISTRADOR : LORENA SUYAPA HERNANDEZ AGUILAR